



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00314

Dada la presencia de inconsistencias en la demanda, el Despacho la **INADMITE** acatando lo previsto en los artículos 90 y 468 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Aporte proyección de pagos o tabla de amortización correspondiente a la obligación hipotecaria exigida con base en el pagaré No. 90000114698, en donde se acrediten y relacionen con claridad los valores de capital e intereses que integran cada una de las 240 cuotas convenidas para su cancelación. Lo anterior, a fin de evaluar la legalidad del cobro emprendido en las pretensiones erigidas en los literales a), c) y e).
2. De ser el caso, adecúense conforme a derecho tales invocaciones, teniendo en cuenta el contenido de la documental solicitada. (Numeral 4ª del artículo 82 *ibídem*).
3. El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico [ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 Hoy 03-08-2023</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--